



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0389-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	01/04/2017	Hora: 10:13:49.9... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 135-0033 del 3 de julio de 2012, se le concedió **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PIC COLOMBIA S.A**, con Nit 800.204.226-6, a través de su Representante legal la señora **MARIA CONSUELO VARGAS CIRO**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.857.433 para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales a generarse en **LA GRANJA SAN BERNARDO**, ubicado en la Vereda Las ánimas del Municipio de Santo Domingo.

Que a través de Radicado N° 112-0785 del 9 de marzo de 2017, la sociedad **PIC COLOMBIA**, a través de su Representante Legal la señora **MARIA CONSUELO VARGAS CIRO** presenta solicitud para el trámite **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las aguas residuales a generarse en la **GRANJA SAN BERNARDO**, ubicada en la vereda las ánimas del municipio de Santo Domingo.

Que la Corporación mediante el Oficio Radicado N° 130-0950 del 13 de marzo de 2017, requirió a la sociedad **PIC COLOMBIA**, a fin de que complementara la solicitud correspondiente al pago por concepto de evaluación y se aclare cuál es el predio a beneficiarse.

Que por medio del Oficio Radicado N° 112-1014 del 28 de marzo de 2017, la sociedad **PIC COLOMBIA**, allega la documentación solicitada para continuar con el trámite renovación de Permiso de Vertimientos.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **PIC COLOMBIA S.A**, con Nit 800.204.226-6, a través de su Representante legal la señora **MARIA CONSUELO VARGAS CIRO**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.857.433 para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales a generarse en **LA GRANJA SAN BERNARDO** localizada en predio con FMI 026-4103, ubicado en la Vereda Las ánimas del Municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N° 112-0785 del 9 de marzo de 2017 y 112-1014 del 28 de marzo de 2017.

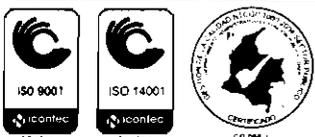
ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172N.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ed: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

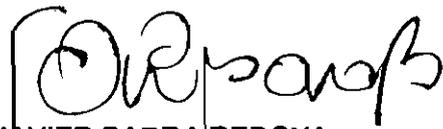
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes

Fecha: 31 de marzo del 2017/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 27040885

Proceso: trámite ambiental

Asunto: vertimientos

